

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA OFICIAL**  
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los **BOLETINES OFICIALES** se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)  
Se publica todos los días excepto los domingos.

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN**  
En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella, 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.  
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**  
Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.  
Número suelto 50 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 22 de Marzo de 1886.

##### PRESIDENCIA DEL SEÑOR PRESILLA

Señores que asistieron:

Chávarri.—Pélaez Vera.—Fernández Gómez.—González Fernández.—García Lomas.—Sanz Parra.—Casuso.

Abierta la sesión á las once de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Quedar enterada de la Real orden aprobando el fallo por el que esta Comisión provincial declaró soldado del Ejército activo en el primer reemplazo de 1885 por el cupo de Móstoles á Félix Godino Araque.

Informar al Sr. Gobernador que procede autorizar al Ayuntamiento de Chapinería para llevar á efecto las obras de construcción de una Casa Consistorial con dependencias para Escuelas, invirtiendo para sufragar los gastos que las obras ocasionen los recursos que propone, previa autorización del Gobierno de S. M., para retirar de la Caja de Depósitos las 5.000 pesetas que posee, procedentes de sus Propios, y para que pueda también enajenar la inscripción intransferible del 4 por 100, que asciende á 18.072 pe-

tas nominales, todo con arreglo á las prescripciones de la Real orden circular de 28 de Julio de 1882 é instrucción de la misma fecha y al art. 19 de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Manifiestar al Sr. Gobernador que procede la sanción del presupuesto adicional que para el ejercicio económico de 1885 á 86 ha formulado el Ayuntamiento de Fuencarral, así como la del refundido que se acompaña, y en el que figuran en concepto de gastos 31.567'39 pesetas, y en el de ingresos 32.812'69, con un sobrante de 1.245'30 pesetas.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Quedar enterada de la Real orden autorizando el presupuesto adicional al ordinario de esta provincia correspondiente al año económico actual, fijándose el total de sus gastos en la cantidad de 2.278.603 pesetas 71 céntimos, y el de sus ingresos en la de 2.615.007 con 17, cuyos totales, aumentados á los ya autorizados en el ordinario, constituyen el refundido, importando los gastos 6.664.166 pesetas 14, y los ingresos 7.000.569'60, resultando por lo tanto un sobrante de 336.403 pesetas 46 céntimos; y disponer que el citado presupuesto pase á la Contaduría á los efectos de contabilidad, y se ponga en conocimiento de los Directores de los respectivos Establecimientos de Beneficencia.

Disponer se remitan á la Comisión de reformas para el mejoramiento de la clase obrera, los siguientes datos que reclama: 1.º Nota de lo que la Diputación recaude é invierta en concepto de Beneficencia, con expresión de las causas que motivan la recaudación y la inversión. 2.º Reglamento de los Asilos, Hospitales ú otros Establecimientos benéficos análogos. 3.º Nota de las fundaciones benéficas que estén á su cargo, expresando el nombre

del fundador, las fechas y el concepto de la fundación, la aplicación actual de los bienes, en qué consisten éstos y á cuánto ascienden las rentas respectivas. 4.º Cuánto recauda y cuánto invierte en instrucción pública. Cuántos alumnos la reciben gratuitamente y cuántos abonau honorarios.

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 3.º, art. 127 de ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878, la Comisión acordó dejar sin efecto los nombramientos siguientes: el de D. Serapio Pineda y González, para Portero cuarto del Hospital Provincial; el de Valeriano Blasco y Prieto, para Peón caminero de la provincia; el de D. José Vidal y Rico, para segundo Jefe de la Sección electricista; y los ascensos de escala concedidos á D. Marcelino Barrio, D. Juan Orejón, D. Enrique Díez, D. Benito Tomás Gurich y D. Francisco Pérez Añoz, con motivo de la vacante ocurrida por fallecimiento del Oficial de la clase de cuartos D. Fernando Manso.

Se levanta la sesión.—El Vicepresidente, José de la Presilla.—El Secretario, Camilo Pozzi.

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

En uso de las facultades que me están conferidas por la Real orden de 13 de Enero de 1882, circulada en 13 de Febrero siguiente por la Dirección general de Rentas, he acordado se proceda á la enajenación en subasta pública, bajo las condiciones que más adelante se expresan, de 11.470 cajones de pino vacíos, procedente de tabacos y existentes en los almacenes de las subalternas de Rentas de esta provincia, en la forma siguiente:

	Cajones.
Almacén de Alcalá.....	1.614
» Aranjuez.....	734
» Arganda.....	921
» Chinchón.....	1.965
» Colmenar.....	894
» Escorial.....	1.694
» Getafe.....	815
» Navalcarnero.....	485
» San Martín.....	595
» Torrelaguna.....	1.114
» Valdemoro.....	639
<b>TOTAL.....</b>	<b>11.470</b>

## CONDICIONES

1.ª Las subastas se celebrarán á los 15 días de publicado el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; advirtiéndose que si el en que venciere el término fuere festivo, el acto tendrá lugar en el siguiente inmediato.

2.ª Dichas subastas, para la enajenación de los cajones ó envases, se verificarán simultáneamente en las Administraciones subalternas de Rentas respectivas y en la principal de Madrid, á las doce de la mañana del indicado día.

3.ª En Madrid podrán hacerse proposiciones por la totalidad ó parte de los cajones existentes en cada uno de los almacenes de las subalternas; pero en cada una de ellas la proposición ó proposiciones no habrán de exceder del número de envases que en la misma exista.

4.ª La Junta de subasta en Madrid se formará bajo mi presidencia, por el Interventor, el Administrador de Contribuciones y Rentas, el Abogado del Estado y el Jefe del Negociado de Estancadas, y en las Administraciones subalternas, bajo la presidencia del Alcalde de la localidad, por el Administrador de Estancadas y el Secretario del Municipio.

5.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, en papel de la clase 12.ª, expresando en letra el número de cajones que se desean adquirir y el precio en céntimos de peseta á que se ofrezcan pagarlos, consignando previamente en poder del Administrador Subalterno ó en la Tesorería de Hacienda una cantidad igual, cuando menos al 10 por 100 del importe de los cajones á que la proposición ó proposiciones se refieran.

6.ª Los proponentes no podrán alegar derecho alguno á que sean admitidas sus ofertas en ningún caso, mientras no recaiga la aprobación de esta Delegación de Hacienda, que se reserva la facultad de aceptarlas ó desestimarlas, adjudicando los lotes, ó la totalidad de ellos, en favor de la proposición ó proposiciones que resulten más beneficiosas para la Hacienda.

7.ª Terminada la subasta se devolverán inmediatamente las cantidades depositadas por aquellos cuyas proposiciones no hayan sido aceptadas.

8.ª Serán preferidas en primer término las proposiciones que ofrezcan precios más elevados, y después las que comprendan mayor número de envases. En caso de empate se procederá á admitir pujas á la llana por espacio de 15 minutos.

9.ª La entrega del número de cajones adjudicados á los proponentes, se hará en proporción de clases de los que resulten existentes, así como del estado y condiciones en que se hallen, teniendo obliga-

ción los licitadores de aceptar, sin ulterior recurso, la distribución ó entrega que se les haga.

10. Los envases estarán de manifiesto en los almacenes de efectos estancados respectivos, todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde.

11. Los adjudicatarios se obligarán á extraer los cajones de los almacenes respectivos, dentro de los ocho días siguientes á la aprobación del remate, previo ingreso de su importe en la Administración subalterna ó Tesorería de Hacienda de esta provincia:

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de las personas á quienes convenga interesarse en la licitación.

Madrid 31 de Marzo de 1886.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

## AYUNTAMIENTOS

## Alameda del Valle.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de este pueblo que ha de regir en el próximo año económico de 1886 á 87, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen.

Alameda del Valle 26 de Marzo de 1886.—El Teniente Alcalde, Ramón Onofre.

## Colmenarejo.

El proyecto del presupuesto municipal de gastos é ingresos de este distrito correspondientes al año económico venidero de 1886 á 87, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, para oír reclamaciones; pasado el cual no se admitirá ninguna.

Colmenarejo 25 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Paulino Panadero.

## Estremera.

El presupuesto municipal formado en esta villa para el próximo ejercicio económico de 1886 á 87, se halla expuesto al público por término de 15 días, para oír reclamaciones y en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Estremera 29 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Clemente Molina.

## Griñón.

El padrón de contribuyentes obligados al pago del impuesto de cédulas personales en este término municipal, para el año económico de 1886 á 1887, formado por el Ayuntamiento en virtud de la instrucción vigente, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de 15 días, á contar desde la fecha, para que los en él comprendidos puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Griñón 27 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Bernabé García.

## Patones.

El proyecto de presupuesto municipal, formado para el ejercicio económico venidero de 1886 á 87, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, á fin de que los vecinos puedan examinarla y aducir las reclamaciones que sean justas.

Patones á 20 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Martín San.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## Juzgados eclesiásticos.

## MADRID

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Dr. D. Julián de Pando y López, Presbítero, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica, Vicario general eclesiástico de Madrid, se cita, llama y emplaza á José Carrasco y Santamaría, natural de las Huelgas de Burgos, provincia del mismo, casado con Josefa Uriz y Zuza, para que en el improrrogable término de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Tribunal, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, y Notaría del infrascrito, para conceder ó negar con arreglo á la ley, su consejo á su hija Pascuala Carrasco y Uriz, para el matrimonio que proyecta con Emilio Uriarte y Fernández; con apercibimiento de que si no comparece en dicho tiempo se dará al expediente el curso que corresponda, sin más llamarle y emplazarle.

Madrid 27 Marzo 1886.—Elias Sáez.

## MADRID

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Vicario eclesiástico de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Pedro García y á Ignacia Temprano, cuyo domicilio ó fallecimiento se ignora, para que en el improrrogable término de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezcan en este Tribunal y Notaría del infrascrito, calle de la Pasa, núm. 3, á prestar ó negar á su nieto Celestino García y Temprano, para el matrimonio que intentá contraer con María Jiménez y Morata; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar, dándose al expediente el curso que corresponda.

Madrid 23 de Marzo de 1886.—Licenciado Juan Moreno.

## MADRID

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente, en virtud de providencia del Excmo. é Ilmo. Sr. Dr. D. Julián de Pando y López, Presbítero, Vicario general eclesiástico de este Obispado, refrendada del infrascrito Notario, se cita, llama y emplaza á Cirilo Carricajo y Barrios, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, siguientes al de la publicación de este edicto, comparezca en la Notaría á prestar la correspondiente declaración, concediendo ó negando el consejo que previene la ley para el matrimonio que intenta contraer su hijo Angel Rufó Carricajo y Toral con Juana Juliana Aroca y Carrasco; bajo apercibimiento de que si pasado dicho término no lo verificase, se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 17 de Marzo de 1886.—Manuel de Bricio.

## Juzgados militares.

## MADRID

D. Rafael de Piquer y Morales, Comandante Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Garellano, número 45;

En uso de las facultades que las Ordenanzas me conceden, como Juez Fiscal, de la sumaria seguida por deserción, contra el soldado de la primera compañía de este batallón Antonio Cruz Ortiz, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, para que en el término de 20 días comparezca en el cuartel de San Gil de esta Plaza, en el que se halla acuartelado el regimiento, á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá causa en rebeldía, y en su día será juzgado por el Consejo de Guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de cos-

tumbre y se insertará en la Gaceta oficial de Madrid y en el Boletín oficial de la provincia de Sevilla.

Dado en Madrid á 15 de Marzo de 1886.—Rafael de Piquer.

## MADRID

Ignorándose el domicilio que tenga en esta Corte el Médico civil D. Bernardo Miralles, se le cita por medio de este anuncio para que á la mayor brevedad comparezca en esta Fiscalía, sita en la calle de Tudescos, núm. 43, principal, á fin de prestar una declaración.

Madrid 18 de Marzo de 1886.—El Comandante Fiscal, Julián Ocón.

## BARCELONA

D. Isidoro Bassols y Seguí, Comandante de infantería y Fiscal de la Capitanía general de Cataluña.

En virtud de lo dispuesto en las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente y segundo edicto cito, llamo y emplazo á los parientes ó personas que hayan conocido á D. Ricardo Sampedro Alba, natural de Madrid, Alférez que fué del primer batallón del regimiento infantería de Vizcaya, núm. 54, para que en el término de 20 días, contados desde la fecha de inserción de este edicto, se presenten en esta Fiscalía (calle Escudillers, núm. 6, piso cuarto segunda puerta), ó lo manifiesten en debida forma, á fin de recibirles declaración que obre en un expediente que instruyo de orden superior.

Barcelona 13 de Marzo de 1886.—Isidoro Bassols.

## BURGOS

D. César Fernández Tuñón, Comandante Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Andalucía, número 55.

No habiéndose presentado á banderas el soldado de este batallón Margarito Cobos Avilés, que marchó con cuatro meses de licencia por enfermo para Villarejo de Salvanés (provincia de Madrid), el día 20 de Agosto último, por cuyo motivo le estoy sumariando como desertor;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de infantería de esta capital, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto.

Burgos 23 de Marzo de 1886.—César Fernández Tuñón.

## BURGOS

D. Eduardo Moreno Piñero, Comandante Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Andalucía, número 55;

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas del Ejército, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo al soldado Santiago Molina Ubre, para que se presente en el cuartel de infantería de esta capital, en el término de 20 días, contados desde esta fecha; y de no comparecer se seguirá la causa en rebeldía.

Santiago Molina Ubre, natural de Madrid, provincia de id., vecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia del Hospicio, de oficio jornalero.

Y para que conste donde conveenga, expido el presente en Burgos á 8 de Marzo de 1886.—Moreno.—Por su mandato, José Box.

## BURGOS

D. Eduardo Moreno Piñero, Comandante Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Andalucía, número 55;

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas del Ejército, por el presente tercer edicto llamo, cito y emplazo al soldado Manuel Luna González, para que se presente en el cuartel de infantería de esta capital, en el término de 10 días, contados desde esta fecha; y de no comparecer se seguirá la causa en rebeldía.

Manuel Luna González, natural de

Madrid, provincia de ídem, avocindado en Madrid, Juzgado de primera instancia del Hospicio, provincia de Madrid, de oficio cerrajero.

Y para que conste donde convenga, expido el presente en Burgos á 12 de Marzo de 1886.—Moreno.—Por su mandato, José Box.

## BURGOS

D. Eduardo Moreno Piñero, Comandante Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Andalucía, núm. 55; usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas del Ejército, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo al soldado Santiago Molina Ubre, para que se presente en el cuartel de infantería de esta capital en el término de 10 días, contados desde esta fecha; y de no comparecer se seguirá la causa en rebeldía.

Santiago Molina Ubre, natural de Madrid, provincia de ídem, avocindado en Madrid, Juzgado de primera instancia del Hospicio, de oficio jornalero.

Y para que conste donde convenga, expido el presente en Burgos á 18 de Marzo de 1886.—Moreno.—Por su mandato, José Box.

## BURGOS

D. Eduardo Moreno Piñero, Comandante Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Andalucía, número 55.

Habiéndose ausentado de esta Plaza Patricio Rubio Pinillos, soldado del regimiento infantería de Andalucía, á quien estoy sumariando por el delito de primera desertión; y usando de la jurisdicción concedida por las Ordenanzas del Ejército, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al referido Patricio Rubio Pinillos, señalándole el cuartel de infantería de esta capital, donde deberá presentarse en el término de 30 días, contados desde esta fecha á dar sus descargos; y de no comparecer se seguirá la causa en rebeldía.

Y para que conste donde convenga, expido el presente en Burgos á 18 de Marzo de 1886.—Moreno.—Por su mandato, José Box.

## BURGOS

D. Eduardo Moreno Piñero, Comandante Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Andalucía, número 55.

Habiéndose ausentado de esta Plaza Patricio Rubio Pinillos, soldado del regimiento infantería de Andalucía, á quien estoy sumariando por el delito de primera desertión; y usando de la jurisdicción concedida por las Ordenanzas del Ejército, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo al referido Patricio Rubio Pinillos, señalándole el cuartel de infantería de esta capital, donde deberá presentarse en el término de 20 días, contados desde esta fecha; y de no comparecer se seguirá la causa en rebeldía. Y para que conste donde convenga, expido el presente en Burgos á 15 de Marzo de 1886.—Moreno.—Por su mandato, José Box.

## PAMPLONA.

D. Benigno Martínez y Arizcuren, Teniente Coronel, Comandante de infantería, Fiscal de causas permanente de la Capitanía general de Navarra.

Ignorándose el paradero del soldado del regimiento de infantería de Vizcaya, Saturnino Ortiz Samper, á quien me hallo formando sumaria por el delito de desertión; usando de la jurisdicción que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto al referido Saturnino Ortiz Samper, señalándole las oficinas del Gobierno militar de esta Plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 días, que se cuentan desde el día de la fecha; y de no comparecer en dicho plazo se le declarará desertor.

Pamplona 27 de Marzo de 1886.—Benigno Martínez Arizcuren.

## Juzgados de primera instancia.

## AUDIENCIA

Por el presente y mediante á ser ignorado el domicilio de D. José de Córdoba y Ramos y D. Luis Gómez de Barreda, se les cita para que dentro del término de 30 días comparezcan en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda, á fin de procederse al cotejo de los testimonios de escritura que otorgaron ante el Notario D. Zacarías Alonso y Caballero, con fecha 19 de Agosto de 1866 y 20 de Septiembre de 1865; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término, se procederá por el actuario al cotejo de los referidos testimonios con sus originales.

Madrid 26 de Marzo de 1886.—V.º B.º.—Pinazo.—El actuario, José Escribano.

## AUDIENCIA

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, en providencia de éste dictada en causa contra Francisco Feito, por hurto, ha acordado se cite y llame por el presente y término de cinco días, á un sujeto desconocido, de oficio albañil, que entregó para que lo custodiase un banquillo de madera al guarda del solar titulado de Cuchilleros, á objeto de que preste la declaración acordada; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 30 de Marzo 1886.—V.º B.º.—Pinazo.—El Escribano, Juan P. Pérez.

## BUENAVISTA

D. Carlos María Bru González, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y por testimonio del refrendante, penden autos civiles ordinarios declarativos de mayor cuantía, incoados por D. José Ambrosio Brunetti y Gayoso, sobre que se declare en su día que á él toca la sucesión del título de Duque de Arcos, fundado por el Rey Don Juan II en carta dada en Bonilla de la Sierra el 7 de Marzo de 1440, en concepto de pariente más próximo de Doña María Josefa Pimentel, Condesa Duquesa de Benavente, y por fallecimiento sin sucesión de D. Mariano Téllez Girón, último Duque de Arcos.

En su vista, conforme á lo dispuesto en los artículos 1.106 y 1.111 de la ley de Enjuiciamiento civil, y á lo acordado en providencia de 24, se cita y llama por segunda vez á cuantas personas se crean con derecho á la sucesión en dicho título de Duque de Arcos, para que comparezcan en forma á deducirlo ante este Juzgado, en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*; con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 29 de Marzo 1886.—Carlos María Bru.—Por su mandato, Licenciado Severiano de Mazorra. 174

## BUENAVISTA

D. Carlos María Bru, Juez de instrucción del distrito de Buenavista.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Gustavo Pierre Ryekaert Antieureus, casado, comisionista, de 24 años de edad, que habitaba accidentalmente en esta Corte en la plaza de Santo Domingo, núm. 9, y al mozo de cuerda número 139, Esteban Fontaciriz y Lozano, que se dice habitar en la calle de San Lucas, núm. 9, bajo, y su punto de parada lo es calle de las Infantas, esquina á la del Ciavel, para que en el término de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en el *BOLETÍN OFICIAL* y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á rendir declaración en el sumario que se instruye por estafa y hurto al Gustavo Pierre; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 19 de Marzo de 1886.—Carlos María Bru.—Ramón Clemente y Lázaro.

## CONGRESO

En el Juzgado de primera instancia

del distrito del Congreso de esta Corte y Escribanía del que refrenda, se ha interpuesto demanda por el Procurador Don Manuel Elías, á nombre de la Excm. señora Doña María Cristina Fernández Brunetti y Gayoso Salviani Téllez Girón, como segunda nieta de la Condesa Duquesa de Benavente, sobre mejor derecho á suceder en los títulos de Marquesa de Zahara y Condesa de Bailén y de Casares, creados por los Reyes Católicos el segundo y tercero, y por el Emperador Carlos V el primero, en los años 1493, 1485 y 1562 respectivamente, en cuyos autos se ha acordado por providencia de 16 del actual la admisión de dicha demanda y que se llame por edictos á los que se crean con derecho á suceder en los expresados títulos de Marquesado de Zahara y Condados de Bailén y de Casares, vacantes por fallecimiento de su último poseedor el Excelentísimo Sr. D. Mariano Téllez Girón, Duque de Osuna, á fin de que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales.

Madrid 19 de Marzo 1886.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Domínguez.—El actuario, Antolín Valdés. 175

## CONGRESO

D. Antolín Valdés y Perea, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Doy fe que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se siguen autos civiles promovidos por el Procurador D. Angel Calvo, á nombre de D. Luis Julio García Marchante, D. Mauricio García Marchante, D. Bernardo Fernández García y D. Manuel de la Holguera y González, como marido de Doña María del Consuelo García Marchante, sobre que se declare extinguido un censo de un ducado y una gallina anual que gravita sobre la casa calle de Fuencarral, número 38, los que seguidos por todos sus trámites se ha dictado sentencia, cuya cabeza, parte dispositiva y pie copiado á la letra es como sigue:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 3 de Marzo de 1886, el Sr. Don José Domínguez Herráiz, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma; habiendo visto estos autos seguidos entre partes: de la una, como demandante, D. Luis Julio García Marchante, de esta vecindad, Médico militar; D. Mauricio García Marchante, vecino de Villasana, de la provincia de Guadalupe, empleado; D. Bernardo Fernández Gómez, de esta vecindad y del comercio; y D. Manuel de la Holguera y González, empleado y de la misma vecindad que los anteriores; representados todos por el Procurador D. Angel Calvo, bajo la dirección del Letrado D. Francisco Colmenares. Y de otra, como demandados, el representante ó representantes legítimos de los Mayorazgos de Mencía Ortiz y Juan Negrete, sobre que se declare extinguido un censo perpetuo de un ducado anual y una gallina que gravita sobre la casa núm. 38 de la calle de Fuencarral.

Fallo que debo declarar y declaro extinguido el censo perpetuo de un ducado y una gallina, impuesto á favor de Mencía Ortiz y Juan Negrete; su capital 1.000 reales vellón sobre la casa núm. 12 antiguo y 38 moderno de la calle de Fuencarral de esta Corte; y en su consecuencia mandar, como mando, se cancele dicha afección en los libros del Registro de la Propiedad de esta Corte, para lo cual, una vez firme esta sentencia, que se publicará en los periódicos oficiales por la rebeldía de los demandados, se librará mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de la misma como inserción de ella.

Así por esta mi sentencia, sin hacer expresa condenación de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—José Domínguez Herráiz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Domínguez Herráiz, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de

esta Corte, el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, de que doy fe.—Antolín Valdés.

Madrid 8 de Marzo 1886.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Domínguez.—El actuario, Antolín Valdés. 171

## CONGRESO

D. José Domínguez Herráiz, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Eduardo Rodríguez Collar, autor del hurto de un panecillo á D. Pedro Cordero, para que en el término de ocho días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, se persone ante la Sección 3ª de la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia de este territorio, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra él se instruye con motivo del hecho indicado.

Asimismo y en nombre de S. M. la Reina Gobernadora, Regente del Reino (Q. D. G.), pido y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de citado Eduardo Rodríguez, poniéndolo, caso de ser habido, en la prisión celular de esta Corte á mi disposición.

Dada en Madrid á 29 de Marzo de 1886.—José Domínguez Herráiz.—Por mandado de S. S., Fernando Mengibar.

Es copia para su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.

Madrid 29 de Marzo de 1886.—Fernando Mengibar.

## INCLUSA

D. Mariano Fonseca y López Vinuesa, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se siguen autos ejecutivos, á instancia de D. Victoriano Gutiérrez Solana contra D. Jesús Alcalá Galiano, que se halla declarado en rebeldía sobre pago de pesetas, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Madrid á 13 de Marzo de 1886. El Sr. D. Mariano Fonseca, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte; habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos sobre pago de 28.648 pesetas 50 céntimos, intereses y costas por D. Victoriano Gutiérrez Solana y Sáinz de Aja, vecino de esta capital, Montero de Cámara, defendido por el Licenciado Don Eladio Arnáiz y representado por el Procurador D. José Vicente del Abad contra D. Jesús Alcalá Galiano y Eguía, Barón de Bellera, declarado en rebeldía.

Parte dispositiva.—Fallo que debo mandar y mando que se tenga por ampliada la sentencia de remate dictada en estos autos, con fecha 24 de Noviembre de 1882, al tercero y último plazo de la obligación contraída entre los señores D. Victoriano Gutiérrez Solana y Sáinz de Aja y D. Jesús Alcalá Galiano y Eguía, Barón de Bellera, importante éste tercer plazo vencido y reclamado la suma de 28.648 pesetas 50 céntimos, con más los intereses legales, de conformidad á lo ejecutoriamente resuelto por la Superioridad en auto de 30 de Octubre del año último y las costas que se causen, respecto de cuyas sumas se seguirá también adelante la ejecución. Así por esta mi sentencia, que mediante la rebeldía é ignorado paradero del deudor D. Jesús Alcalá Galiano, se notificará en la forma que prescribe la ley de Enjuiciamiento civil para casos de esta naturaleza, insertándose los edictos que se expidan en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Fonseca.

Y para que se inserte en uno de dichos periódicos oficiales, se expide el presente edicto.

Dado en Madrid á 22 de Marzo de 1886.—Mariano Fonseca.—El actuario, Juan Martos. 172

## PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el actuario que suscribe y dictada en el expediente promovido por D. Manuel González Aguado, sobre que se le incluya en las listas electorales de Diputados á Cortes, se llama á los que tengan que oponer algo contra dicha inclusión, para que dentro del término de 20 días, contados desde la fecha en que tenga lugar la inserción de este edicto en el BOLETÍN, se presenten en este Juzgado á deducirlo en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se procederá á la inclusión del propio D. Manuel en el Censo electoral.

Madrid 23 de Marzo 1886.—V.º B.º= R. Zapata.—El actuario, Domingo Vázquez y Mon.

## UNIVERSIDAD

En los autos de juicio ejecutivo sobre pago de 380.000 pesetas, intereses y costas, seguidos por el Procurador D. José García Noblejas, á nombre del Excelentísimo Sr. D. Vicente Galarza y Zuñiga, Conde de Galarza Pérez y González, Conde de Casa González, que se hallan en la vía de apremio, se dictó á petición del ejecutante la siguiente:

Providencia.—Juez, Sr. Esquer.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.—Madrid 6 de Febrero de 1886.—Proveyendo á lo solicitado por la parte actora en su escrito de 19 de Enero último, y mediante lo resuelto por la Sala segunda de esta Audiencia, en providencia de 9 del mismo mes y año, hágase saber á D. José González Pérez, Conde de Casa González, que ha cesado de representarle en los autos su Procurador D. Manuel de Diego, y requiérasele para que en el término preciso de nueve días nombre nuevo Procurador que le represente; bien entendido que si deja pasar ese tiempo sin hacer uso de su derecho, continuarán las actuaciones en la vía de apremio en su rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; y á fin de que se haga dicho requerimiento al Conde de Casa González, librese exhorto con la relación é insertos necesarios al Sr. Juez de primera instancia de Cazalla de la Sierra, al que corresponde el pueblo de Constantina, domicilio legal que parece ser del propio Conde de Casa González.

Lo mando y firma S. S.—Doy fe.—Esquer.—Ante mí, Manuel Viejo.

Y yo el infrascrito Escribano notifico dicha providencia al mencionado Excelentísimo Sr. Conde de Casa González por medio de la presente cédula, haciéndole el requerimiento ordenado en aquella; y para que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, mediante no constar el actual domicilio é ignorarse el paradero del referido Excmo. Señor Conde de Casa González, y cumpliendo lo mandado en providencia de hoy, á instancia del actor que reportó el exhorto, la firmo en Madrid á 31 de Marzo de 1886.—V.º B.º=El Sr. Juez, Isidro Esquer.—El Escribano, Manuel Viejo.

176

## ALCALÁ DE HENARES

D. Baldomero Gullón López, Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo á Tomás Vián Santín, natural y vecino de Paredes de Nava, provincia de Palencia, hijo de Casimiro y Josefa, de 36 años de edad, viudo, jornalero, con instrucción, confinado que fué en el presidio de esta ciudad, y cuyo domicilio y paradero se ignora, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado para ingresar en la cárcel del partido y ser puesto á disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, para que cumpla la pena de cinco días de presidio mayor que le ha sido impuesta, como recargo de la de nueve años de dicho presidio que estaba extinguiendo cuando cometió el delito objeto de la causa que se le ha seguido

por quebrantamiento de condena; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo á las individuos de la policía judicial, ordenen y procedan á la busca y detención y remisión con seguridades á este Juzgado del referido Tomás Vián, caso de ser habido y para el fin expresado, haciendo se presente, que transcurridos que sean cinco días desde que sea detenido el repetido Tomás Vián, deberá ser puesto en libertad donde quiera que se encuentre y por la Autoridad en cuyo poder se halle, la cual lo pondrá en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Alcalá de Henares á 24 de Marzo de 1886.—Baldomero Gullón.—El actuario, Pascual Moreno.

## ALCALÁ DE HENARES

D. Baldomero Gullón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los Sres. Jueces de instrucción municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás auxiliares de la policía judicial, que luego la vean inserta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de dicha provincia, procedan dentro de sus respectivas jurisdicciones á la busca y captura, detención y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes de Felipe Martín Madude, de unos 18 á 19 años de edad, estatura regular, cara redonda, regordete, color bueno, cuya naturaleza, domicilio y paradero actual del mismo se ignora, el cual ha estado sirviendo unos dos meses al gitano José Montoya Moya, vecino de Aranjuez, y á cuyo procesado cito y llamo también para que se presente en este Juzgado ó manifieste donde se halla, dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de la misma en referidos periódicos; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término, transcurrido que sea se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho en la causa que se le sigue por este Juzgado con motivo de haber vendido una mula de la pertenencia de Jerónimo Bustamante Losada.

Dada en Alcalá de Henares á 26 de Marzo de 1886.—Baldomero Gullón.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

## AVILA

D.º Bonifacio Mata Mazariegos, Juez de instrucción de este partido.

En la causa que en este Juzgado pende sobre robo de tres mulas y efectos, pertenecientes á Epifanio García, vecino de Cebreros, Alejo Cabezas y Tiburcio Barba, de Villarejo del Valle, ejecutado en la posada titulada de la Mingorrana de esta capital, la noche del 19 al 20 del corriente mes, he acordado expedir la presente requisitoria exhortando á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargando á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de dichas caballerías y efectos, cuyas señas se determinan á continuación, así como de la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si en el acto no acreditaren su legítima adquisición, y que asimismo se proceda á la detención y conducción á este dicho Juzgado de un sujeto llamado Saturnino Moreno, vecino de Navalcarnero, como de unos 35 años de edad, estatura regular, color bueno, con bigote, pelo castaño; que viste pantalón negro y sombrero ancho, y de un joven que se dice ser sobrino del Saturnino, como de 13 años, estatura proporcionada á la edad, buen color y algo tierno de ojos.

Dado en Avila á 23 de Marzo 1886.—Bonifacio Mata.—Por mandado de S. S., Juan R. Gutiérrez.

## Señas de las caballerías y efectos.

Una mula como de ocho á nueve años, alzada algo más de seis cuartas y media, pelo pardo, con una matadura en la palomilla derecha.

Otra mula de seis años, alzada seis cuartas y media, pelo negro con lunares blancos en los costillares, una rozadura

pequeña en el izquierdo y sangrada recientemente en el lado derecho del cuello.

Otra mula cerrada, pelo rojo, de seis cuartas y media de alzada, con una rozadura en el costillar derecho.

Una cabezada de correa con el ronزال de cáñamo.

Otra cabezada de cáñamo y estambre de colores, con el ronزال de cáñamo y una campanilla de metal.

Un costal de estopa, destinado á sudadero.

Un sudadero de lienzo.

Dos pares de lomillos en mediano uso.

Una manta de trapos.

Una cubierta de esparto ó sobrejalma.

Una cincha burgalesa.

## CHINCHÓN

D. Manuel Pardo y Gómez, Juez de instrucción de esta villa.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días, á contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, á Agustín Montalvo Castejón, de 39 años de edad, casado, auxiliar de peón caminero, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 15 del próximo mes de Abril y hora de audiencia, comparezca ante este Juzgado, para la práctica de diligencias en el sumario, que se insturys contra Wenceslao Moreno, por sustracción de palomas; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Chinchón á 27 de Marzo de 1886.—Manuel Pardo.—P. D. de S. S., Fernando Ibáñez.

## TORRELAGUNA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, se cita y llama á Feliciano Reseco Pecoso y Salín Alcaín, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de seis días comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á prestar declaración como testigos en causa criminal pendiente en el mismo; apercibido que de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar.

Torrelaguna 24 de Marzo de 1886.—Natalio Gumiel.—El actuario, Luis Gutiérrez.

## Juzgados municipales.

## LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan Felipe Sendín, Juez municipal de la Latina de esta Corte, se cita y llama por medio del presente y término de cinco días á Basilisa Rodríguez, de 32 años, casada, natural de Fuenlabrada, (Madrid), que dijo habitar en la calle del Amparo, núm. 43, cuarto bajo, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, calle de San Bruno, núm. 1, cuarto segundo, para la práctica de una diligencia pendiente en este Juzgado, contra la misma con motivo de las lesiones que sufrió el 14 del actual; con apercibimiento que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Marzo de 1886.—V.º B.º=Sendín.—El Secretario, Manuel Castañón.

## LATINA

En virtud de lo acordado por el señor D. Juan Felipe Sendín, Juez municipal de la Latina de esta Corte, se cita y llama por medio del presente y término de cinco días, á Angel Alonso Gómez, de 21 años, soltero, zapatero, natural de Madrid, que dijo habitar en la calle del Oso, núm. 3, cuarto principal, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, calle de San Bruno, núm. 1, cuarto segundo, para la celebración de un juicio de faltas pendiente en este Juzgado contra el mismo; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 23 de Marzo de 1886.—V.º B.º=Sendín.—El Secretario, Manuel Castañón.

## LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan Felipe Sendín, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por medio del presente y término de cinco días, á Manuela Fernández Valladolíd, de 52 años, viuda, natural de Valladolid, de oficio lavandera, que dijo habitar en la calle de Peña de Francia, número 22, cuarto bajo, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, calle San Bruno, núm. 1, cuarto segundo, para la práctica de una diligencia pendiente en este Juzgado contra la misma, con motivo de las lesiones que sufrió el día 15 del actual; con apercibimiento que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Marzo de 1886.—V.º B.º=Sendín.—El Secretario, Manuel Castañón.

## Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado la carpeta número 2.576 del señalamiento de intereses del segundo semestre de 1880, correspondiente al depósito núm. 17.148 de entrada y 2.069 de registro, constituido en esta Caja general á nombre del Ayuntamiento de Maderuelo, provincia de Segovia, por la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de Propios, se hace saber al público por medio del presente anuncio, que la mencionada carpeta queda declarada nula y fuera de circulación, y que si pasado el plazo de 15 días desde la publicación del mismo no se presentase reclamación alguna, se procederá á lo que corresponda por esta Caja general, según su reglamento previene.

Madrid 31 de Marzo de 1886.—El Director general, R. Oliveros. 173

## ANUNCIOS

## COLONIA DE SAN PEDRO ALCANTARA

## SOCIEDAD ANÓNIMA

*Inventario y balance que la Sociedad anónima titulada Colonia de San Pedro Alcántara, ha formado en 31 de Diciembre 1884, con arreglo á lo prevenido en el art. 36 del Código de Comercio, y que publica en obediencia al art. 4.º de la ley de 19 de Octubre de 1869, después de haber sido aprobados por la Junta general ordinaria de accionistas en 27 de Junio de 1885, á saber:*

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Fincas rústicas .....	3.025.776'44
Fábrica de azúcar .....	722.277'82
Fincas urbanas .....	488.937'61
Molinos harineros .....	23.650'84
Ganado y material de explotación .....	288.935'13
Fábrica de guano .....	51.398'77
Landes, Juanito y Joven Rosita .....	21.319'52
Deudores varios .....	118.441'96
Papel en cartera .....	28.000
Mobiliario .....	5.329'84
Almacenes de azúcares, granos, legumbres, etc. ....	266.487'71
Arbolado .....	82.827'41
Semilleros, labores de cañas, y cereales, etc. ....	498.271'42
Caja .....	5.750'81
	<b>5.576.957'78</b>
<b>PASIVO</b>	
Acreedores hipotecarios .....	1.622.131'01
Fondo de reserva .....	1.674.826'77
Capital .....	2.280.000
	<b>5.576.957'78</b>

Colonia de San Pedro Alcántara 31 Enero 1886.—El tenedor de libros, Rafael González Villalobos.—V.º B.º=El Administrador, Director, Carlos de Cuadro. 155—P.

MADRID: 1886.—Escuela tipográfica del Hospicio.